El valor añadido de la transparencia

Hace algo más de seis meses se publicó el *Proyecto de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, en demanda de la tan pretendida *cultura de transparencia* y frente a la crisis de confianza que vivimos hoy en día.

A pesar de estar recogido en la Constitución como un derecho fundamental el "comunicar o recibir información veraz", si hay un principio que hoy en día está en entredicho es la transparencia. Las noticias relativas a casos de corrupción, fraude, malversación e irregularidades empiezan a tener su espacio de forma habitual, por no decir diaria, en los medios de comunicación.

En este contexto y ante la evidencia de que España carece de una ley general de acceso a la información, se puso en marcha el mecanismo necesario para dar un importante paso en este ámbito y así, el pasado 7 de septiembre de 2012, se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el *Proyecto de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*. Proyecto de Ley que, afectando a todas las entidades públicas en general y por ende a las fundaciones públicas y en cierta medida a aquellas entidades y organismos adjudicatarios de contratos del sector público, marca un triple objetivo:

- Incrementar y reforzar la transparencia en la actividad pública,
- Reconocer y garantizar el acceso a la información, y
- Establecer obligaciones en el área de buen gobierno.

Y aunque este Proyecto de Ley no será la solución mágica de los problemas de falta de transparencia, sí puede constituirse como un primer paso para una *cultura de transparencia* tan demandada hoy en día por todos.

Las fundaciones, independientemente de su origen público o privado, dado su carácter de entidad sin fines de lucro y que obtienen la mayor parte de sus fondos de subvenciones y ayudas públicas o privadas, deberían rendir cuentas de sus actuaciones a la sociedad en su conjunto y no sólo ante el Protectorado.

En este artículo se enfoca este Proyecto de Ley desde la perspectiva de las entidades sin ánimo de lucro, sintetizando qué información deberían hacer pública en cada uno de los ámbitos que contempla esta normativa

Si nos circunscribimos al Proyecto de Ley, se establecen tres ámbitos de información a suministrar:

1. Información institucional, organizativa y de planificación.
2. Información de relevancia jurídica.
3. Información de carácter económico, presupuestario y estadístico.

Que traducidos al ámbito fundacional podríamos hablar, sin ánimo de ser exhaustivos, de información referente a:

1. Información institucional, organizativa y de planificación

La Ley señala dar publicidad a información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les es de aplicación y su estructura organizativa. Las Administraciones Públicas deberán publicar los planes y programas anuales y plurianuales, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, su grado de cumplimiento y resultados.

En el ámbito que nos ocupa, las entidades sin fines de lucro deberían publicar información sobre la misión de la Fundación, sus actividades, su personal y sobre el patronato.

Es un dato clave dar a conocer cuál es la misión de la fundación, así como sus objetivos. Informar sobre qué proyectos, programas o convenios lleva a cabo la entidad en la realización de su actividad, incluyendo su descripción, a quién van dirigidos y, especialmente, su grado de cumplimiento.

En este ámbito cabe resaltar la importancia del balance social como herramienta de evaluación de las tareas de las entidades sin ánimo de lucro. A pesar de que actualmente la elaboración del balance social no es obligatorio en la rendición de cuentas de las fundaciones, su implantación debería contribuir, sin duda, a aumentar los hábitos de transparencia en la gestión y a establecer indicadores para evaluar la relación entre la actividad de las entidades, las finalidades establecidas en sus estatutos y los recursos obtenidos. De este modo, podría convertirse en una herramienta útil para la concesión de futuras ayudas públicas y para la creación de órganos de autocontrol de las entidades fundacionales.

En el aspecto organizativo, publicar el organigrama de la fundación, especificando quiénes forman parte de la dirección de la fundación, incluido el director general y los directivos de primer nivel.

Asimismo, notificar quiénes forman parte del Patronato, sus nombres, a quién representan, perfil y cargo que ocupan dentro del mismo.

2. Información de relevancia jurídica

La Ley enumera en este artículo una amplia variedad de documentos que las Administraciones Públicas deberán publicar; en general, relacionados con aquellos que afectan directamente al ámbito de las relaciones entre la Administración y los ciudadanos.

Tratando de aplicarlo a las fundaciones, en este capítulo se debería dar publicidad al gobierno de la fundación, es decir, información centrada en los estatutos de la entidad, su plan director y códigos de buenas prácticas.

Una especial importancia debería merecer la regulación y seguimiento referente a aquellos contratos, o relaciones de cualquier tipo, que pudieran dar origen a conflictos de intereses entre la fundación y los miembros de su Patronato, los de dirección o las personas físicas o jurídicas vinculadas con los mismos.

Establecer en los estatutos o en el reglamento de régimen interno de la fundación la regulación relativa a las posibles situaciones de conflicto de intereses es sin duda una muestra de la voluntad de transparencia de la institución a que se refieran.

3. Información económica.

Al igual que en el punto anterior, la Ley incluye un amplio inventario de documentos. Si nos detenemos un poco más en este apartado, el artículo 7 del mencionado Proyecto de Ley especifica, entre otros:

a. Todos los contratos formalizados con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, instrumentos a través de los que se ha publicitado, número de participantes, identidad del adjudicatario, modificaciones del contrato.
b. Convenios suscritos y encomiendas de gestión, mencionando las partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligaciones económicas convenidas.
c. Subvenciones y ayudas concedidas indicando su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
d. Presupuestos, describiendo las principales partidas y su estado de ejecución.
e. Cuentas anuales e informes de auditoría de cuentas y de fiscalización.
f. Retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables, así como las indemnizaciones percibidas en caso de abandono del cargo.

Si bien toda esta información puede parecer ambiciosa, no es menos cierto que toda ella está disponible en las entidades y se presenta al Protectorado; darle publicidad a la misma es un ejercicio clave de transparencia.

Es importante que toda la información que se presenta sea de fácil accesibilidad y se presente de una forma clara, organizada y entendible. En el mundo de las tecnologías donde nos movemos hoy, las páginas web de las entidades constituyen la plataforma ideal para dar publicidad a toda esta información.

Las fundaciones han avanzado mucho en el terreno de la transparencia incrementando la información que hacen pública en sus páginas web corporativas. Si recapitulamos un poco y visitamos las páginas web de las fundaciones a veces localizar la información implica un esfuerzo maratoniano, aunque estas afirmaciones pueden extenderse a cualquier tipo de entidad. Asimismo, no deja de ser una asignatura pendiente en la mayor parte de ellas la publicidad relativa a la información económica. Si obviamos las grandes fundaciones, es raro que se publiquen las cuentas anuales y mucho menos los informes de auditoría correspondientes.

El no publicar esta información o que parezca que ésta se esconde en la web, sólo puede conducir a menoscabar la confianza del usuario.

Las fundaciones, constituidas como entidades sin ánimo de lucro y que persiguen fines de interés general, se encuentran en una posición clave e idónea para predicar con el ejemplo y sobre todo fortalecer la confianza en el sector, hoy en entredicho.

Aprovechemos el valor añadido que proporciona publicar información veraz, transparente y actualizada. Pongamos en valor la transparencia y hagamos de las fundaciones unas instituciones fortalecidas. La disponibilidad de toda esta información permitirá a los beneficiarios de la misma valorar mejor y con más criterio e indudablemente conducirán a un crecimiento económico y desarrollo social. ■



María del Mar Ramírez
Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid, especialidades de Auditoría y Comercialización
Socio-Director de FAURA-CASAS en Madrid, firma profesional con más de 25 años de experiencia especializada en el sector público y en entidades sin ánimo de lucro. Previamente, socio de Ernst & Young.